

tas y cantidades asimiladas que se devengarán si el contrato no estuviera resuelto, con la periodicidad y en la cuantía de este.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incorporándose la original al libro de sentencias del Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes (artículo 150.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), por o “bajo la dirección del secretario” (artículo 152.1), en tiempo (artículo 151) y en legal forma (artículo 152).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Eduardo Muñoz de Miguel, se expide la presente en Madrid, a 25 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.701/09)

JUZGADO NÚMERO 95 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Ruiz Ramos, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 95 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 196 de 2009 se sigue, a instancias de doña María Nuria Díaz Ares, expediente para la declaración de fallecimiento de don David Díaz Fernández, que nació el día 23 de julio de 1949, en Madrid, nombre de los padres David y Adelaida, y el último domicilio conocido fue el centro penitenciario “Daroqa” (Zaragoza), no teniendo de él noticias desde principios del año 1998, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 29 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.815/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 63 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo condenar a la denunciada doña Magdalena Nicoleta Horhocica, como autora de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 2 euros supone (salvo error u omisión), la cantidad de 60 euros, quedando sujeto a la responsabilidad perso-

nal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante la localización permanente y previa audiencia del penado sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, y al abono de las costas procesales si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Madalina Nicoleta Horhocica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.211/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Fernández Caballero, secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 185 de 2009, seguido por don Bonnie Bagger, contra don Martín Romero Pedreira, por desobediencia, se han dictado sentencia y recurso de apelación, respectivamente, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Martín Romero Pedreira, declarando de oficio las costas originadas en el presente juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Recurso de apelación

Por presentado el anterior escrito por don Bonnie Bagger, únase a los autos; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite. Dese traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de diez días a fin de que, si lo estiman conveniente, presenten escritos de impugnación o adhesión, y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial con todos los escritos presentados.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Martín Romero Pedreira, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 13 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.436/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 729 de 2009-X, seguido ante este órgano judicial por una falta de lesiones y amenazas, se hace público por medio del presente edicto el contenido del auto de sobreseimiento provisional dictado de fecha 2 de julio de 2009 del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 2 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación a don Charlie Alexander de la Cruz Uribe, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 3 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.151/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 102 de 2009 se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 26 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Incócese juicio de faltas, dando parte de incoación al ministerio fiscal. Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y del denunciante, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del

Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que coste y sirva de notificación a don David Sánchez Serrano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.364/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña María Redondo Vergara, secretaria del Juzgado de instrucción número 31 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.986 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 63 de 2009

En Madrid, a 3 de febrero de 2009.—Visos por el ilustrísimo señor don Antonio Serrano Arnal y Domper, magistrado-juez de instrucción número 31 de Madrid, en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 1.986 de 2008, seguida por una falta contra las personas, contra don Petru Oltean y don Adrián Oniese Danciu, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, y don Daniel Paic y doña Liliana Moldovianu, como denunciante.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Petru Oltean y don Adrián Oniese Danciu, como autores penalmente responsables de una falta contra las personas del artículo 617.1 del Código Civil, a la pena de multa de dos meses, a razón de 3 euros diarios a cada uno de ellos, debiendo proceder a su abono una vez agotado el plazo referido, firme la presente resolución y requerido para ello, sin perjuicio de su abono previo al transcurso de dicho plazo; en su defecto, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 53 del Código Penal, quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria, y que indemnicen al denunciante don Daniel Paic, conjunta y solidariamente, en la suma de 750 euros por las lesiones causadas, y costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia y traslado del recurso de apelación interpuesto por don Petru Oltean y don Adrián Oniese Danciu, que ha sido admitido, por el plazo de diez días, a fin de que si lo estima conveniente presente escrito de impugnación o adhesión, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/24.149/09)

JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Rosa María de Paz Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 36 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 48 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En el juicio de faltas con el número referenciado que se tramita en este Juzgado de instrucción número 36 de Madrid, sobre hurto, y en el que figuran como implicados legal representante del centro comercial "Día" y don Jesús Jacinto Hernández Romero, se ha dictado por el magistrado-juez del mismo, don Juan Antonio Toro Peña, sentencia de fecha 17 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Jesús Jacinto Hernández Romero, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del vigente Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros diarios, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Devuélvase de forma definitiva a Centro Comercial "Día" los efectos sustraídos y que le habían sido entregados en calidad de depósito.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Jacinto Hernández Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/24.152/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Ángel Guirao Llorente, secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.679 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que dice:

Providencia

Magistrado-juez de instrucción, señor Sáenz de San Pedro y Alba.—En Madrid, a 18 de noviembre de 2008.

Dada cuenta; el anterior acuse, únase a las de su razón, y habiéndose admitido en tiempo y forma el recurso de apelación interpuesto por don Lucio Alonso Aguilera, dese traslado del mismo a las demás partes personas por el plazo común de diez días a fin

de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión, y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de traslado del recurso de apelación interpuesto a don Eduardo Alfonso Molina Sabando, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.370/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de cognición número 292 de 1989 se ha practicado tasación de costas y liquidación de intereses:

Tasación de costas correspondiente al juicio de cognición número 292 de 1989, a cuyo pago han sido condenados "Industrias Cárnicas Delta, Sociedad Anónima", don Fernando María Sanabria y don Tomás Cezezo Perlado:

Principal reclamado: 467,819 pesetas, equivalente a 2.811,64 euros.

Minuta del letrado don Javier Cobos Herrero:

Por toda la tramitación del procedimiento, hasta la sentencia: 702,91 euros.

16 por 100 de impuesto sobre valor añadido: 112,47 euros.

Total: 815,38 euros.

Importe de la minuta del letrado: 815,38 euros.

Derechos de la procuradora doña Paloma Ortiz-Cañavate Levenfeld:

Artículo 1: 90,15 euros.

Artículo 5.1 (incluye solicitud tasación de costas): 22,29 euros.

Artículo 5.4 (incluye solicitud liquidación de intereses): 22,29 euros.

Artículo 41, ejecución (50 por 100 de artículo 1): 45,07 euros.

Artículo 24.2 (mejora de embargo): 37,15 euros.

Artículo 24.2 (retención): 37,15 euros.

Artículo 24.3 (investigación patrimonial): 30 euros.

Artículo 48 (referencia de reposición, dos recursos): 40,52 euros.

Artículo 83.1 (cumplimentación despachos, 11): 99,22 euros.

Artículo 85 (copias): 31,20 euros.

Total: 455,04 euros.

Impuesto sobre el valor añadido (16 por 100): 72,80 euros.

Total. 527,84 euros.

Importa la presente nota de derechos de la procuradora: 527,84 euros.

Nota de suplidos de la procuradora doña Paloma Ortiz-Cañavate Levenfeld:

Gasto cumplimiento oficio: 3,49 euros.

Gasto cumplimiento oficio: 3,49 euros.